



Referencia:	2022/00010413W
Asunto:	SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA
Interesado:	
Representante:	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA

- 1.- OBJETO DEL PLIEGO
 - 2.- OBJETO DEL SUMINISTRO
 - 3.- CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO
 - 3.1.-CARACTERÍSTICAS DEL AGUA
 - 3.2.- ENVASES
 - 3.3.- ETIQUETADO
 - 4.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA
 - 5.- RÉGIMEN DE PAGOS
 - 6.- PROTECCIÓN DE DATOS
 - 7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO
 - 8.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- ANEXO I. RELACIÓN DE CENTROS

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770461257032461 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 2ffb24d7111ca71d



1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego, de conformidad con el art. 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas particulares que han de regir la prestación del contrato consistente en el SUMINISTRO DE AGUA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

De conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la comisión, de 28 de noviembre de 2007 el suministro a contratar se corresponden con los siguientes códigos del Vocabulario Común de Contratos Públicos:

- 41110000-3: Agua potable
- 15981000-8: Agua mineral

2. OBJETO DEL SUMINISTRO

Esta necesidad queda normativamente recogida en el Rd. 486/97 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en su anexo V. Agua Potable: "Los lugares de trabajo dispondrán de agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible".

Esta obligación debe hacerse extensiva a todos lugares de trabajo no solo a los centros y atender a las actividades llevadas a cabo por los trabajadores en las obras en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, tanto para las obras a las que les es exigible proyecto como las de conservación, de corta duración, etc...

La cantidad y las condiciones de accesibilidad del agua potable deberán adaptarse a las características y necesidades concretas de la actividad desarrollada en el lugar de trabajo.

3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

3.1. CARACTERÍSTICAS DEL AGUA

Las aguas que actualmente se envasan para el consumo humano son las aguas minerales naturales, las aguas de manantial, las aguas preparadas y las aguas de consumo público envasadas.

Dadas las claras diferencias entre las aguas minerales naturales, las de manantial y las restantes, se regulan unas y otras en dos normas independientes:

- Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano.
- Real Decreto 1799/2010, de 30 de diciembre, pro el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas envasadas para el consumo humano.

Las aguas preparadas, pueden tener cualquier tipo de procedencia y se someten a los tratamientos fisicoquímicos autorizados necesarios para que reúnan las características de potabilidad establecidas. En cambio las aguas minerales naturales y las de manantial son aquellas de origen subterráneo cuyas características naturales de pureza permiten su consumo.

Atendiendo a las propiedades inherentes de las aguas minerales naturales y las de manantial, la licitación se restringe a las que dispongan de esta denominación, debiendo cumplir su captación, manipulación, circulación y comercialización con lo dispuesto en el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770461257032461 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 2ffb24d7111ca71d



3.2. ENVASES

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados tiene por objeto regular la gestión de los residuos impulsando medidas que prevengan su generación y mitiguen los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a su generación. En su artículo 8 establece una jerarquía de residuos a consumir en los que se prioriza los que admiten su reutilización sobre el reciclado y en último caso los que se eliminan.

Por otro lado, la Resolución de 13 de agosto de 2018, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se fijan directrices y recomendaciones urgentes para la reducción y reciclaje de residuos de plásticos de un solo uso en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece una serie de buenas prácticas y recomendaciones de reducción/eliminación y reciclaje de residuos procedentes de plástico de un solo uso entre las que se encuentran *"instaurar una política de reducción de plásticos de un solo uso, recogida separada y reciclaje obligatorio en contenedor amarillo"*.

De acuerdo a lo expuesto prevalece y se requerirán envases reutilizables, consistentes en botellas de cristal sobre las de plástico, reduciendo estas únicamente a aquellos servicios en los que la utilización del cristal pueda suponer un factor de riesgo, como es el caso de obras.

El agua será suministrada en:

- a. Cajas de botellas de cristal de 1 litro y 0,33 litros.
- b. Paquetes de botellas de plástico PET, de 1,5 litros.

En el caso de las cajas de botellas de cristal la empresa adjudicataria será la responsable de la retirada de los envases vacíos.

Las botellas de plástico serán "no reutilizables". Tanto las botellas de cristal de 1 litro como las de plástico deberán estar provistas de un dispositivo de cierre hermético mediante tapón de rosca.

3.3. ETIQUETADO

Al etiquetado le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios. La denominación en el etiquetado será: **"agua mineral natural"** o **"agua de manantial"**, con la información obligatoria y prohibiciones establecidas respectivamente en el art. 9 punto 2 y art. 10 del Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre.

4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El inicio del suministro será el 1 de enero del 2.023, o en el caso de que la firma del contrato sea posterior, al día siguiente de esta. Las entregas de agua se llevarán a cabo en los centros del Cabildo que figuran en el ANEXO I, en los que se habilitará una zona de recepción y almacenaje. La solicitud de los suministros las realizará el responsable del contrato.

El plazo de entrega del agua será un máximo de 48 horas a partir de la emisión del pedido. Cada entrega será recepcionada en el centro y vendrá acompañada de su albarán correspondiente sellado, firmado y fechado con nombre y apellidos de la persona que designe el Cabildo.

5. RÉGIMEN DE PAGOS

Los pagos se realizarán mediante la emisión de facturas mensuales de acuerdo con los suministros realizados en ese periodo. En la factura deberá hacerse referencia a los albaranes que les corresponda.

En los albaranes deberán constar, como mínimo, los siguientes datos: Número de albarán, identificación del punto de entrega de la mercancía, fecha del suministro, la cantidad de botellas

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770461257032461 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 2ffb24d7111ca71d



suministradas, tipo y sus respectivos precios unitarios. Además deberá constar el importe total del suministro efectuado y la identificación y la firma del receptor.

La factura mensual deberá contener nº de factura, número de los albaranes contenidos, la cantidad de botellas de cada tipo y los precios unitarios que deberá coincidir con los precios del contrato e importe total.

6. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria (principalmente, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en todo lo que no se oponga a la nueva legislación vigente).

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO

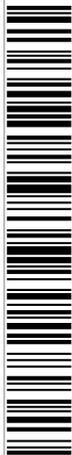
De acuerdo con el art. 62 de la LCSP., el órgano de contratación designará un responsable del contrato que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada.

8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa deberá cumplir en todo momento con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), el RD. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el resto de normativa preventiva.

Atendiendo al art. 24 de la LPRL. sobre coordinación de actividades empresariales y a su desarrollo en el RD. 171/2004, de 30 de enero, el Cabildo de Fuerteventura como empresario Principal y Titular de los centros de trabajo vigilará el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa contratista exigiendo que acrediten por escrito la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva, así como el cumplimiento en materia de información y formación respecto a los trabajadores que vayan a acudir a estos centros.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770461257032461 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 2ffb24d7111ca71d



ANEXO I. RELACIÓN DE CENTROS

	EDIFICIO/CENTRO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN/POBLACIÓN	BOTELLAS		
				1,5 L	1 L	0,33 L
1	CASA PALACIO	FUERTO DEL ROSARIO	C/ Primero de Mayo, nº 39. Pto. del Rosario			
2	EDIFICIO UNIVERSIDAD POPULAR	FUERTO DEL ROSARIO	Doctor Fleming, 1			
3	EDIFICIO FEDERACIONES Y DELEGACIONES DEPORTIVAS	FUERTO DEL ROSARIO	Doctor Fleming, 1			
4	COCHERA Y ALMACÉN	FUERTO DEL ROSARIO	Polígono Ind. Risco Prieto. Pto del Rosario			
5	MATADERO INSULAR	FUERTO DEL ROSARIO	Polígono Ind. Risco Prieto. Pto del Rosario			
6	EDIFICIO DE SERVICIO DEL SECTOR PRIMARIO	FUERTO DEL ROSARIO	La Lucha Canaria			
7	GRANJA EXPERIMENTAL DE POZO NEGRO	ANTIQUA	Granja Experimental de Pozo Negro			
8	AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA DE GRAN TARAJAL	TUINEJE	Prolongación León y Castillo, Gran Tarajal			
9	AUDITORIO INSULAR DE PUERTO DEL ROSARIO	FUERTO DEL ROSARIO	Rhino de Maestu, 4			
10	ESQUELETA NAUTICA DE PUERTO DEL ROSARIO	FUERTO DEL ROSARIO	Av. Reyes de España. Pto. del Rosario			
11	PABELLON DEPORTIVO BARRIO PABELO	FUERTO DEL ROSARIO	Beethoven			
12	CENTRO INSULAR DE DEPORTES FRANCISCO MELIAN	FUERTO DEL ROSARIO	Av. Diego Miller			
13	ARCHIVO GENERAL INSULAR DE FUERTEVENTURA	FUERTO DEL ROSARIO	Antonio Espinosa Cabrera			
14	EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS	FUERTO DEL ROSARIO	Paseo del Centenario. Pto. del Rosario			
15	PROMOCIÓN ECONÓMICA/ EMPLEO	FUERTO DEL ROSARIO	Guardinerfe 2			
16	CENTRO DE ARTE, JUAN ISMAEL	FUERTO DEL ROSARIO	Almirante Lallemand, 30			
17	COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA	FUERTO DEL ROSARIO	Complejo Ambiental de Zurita			
18	EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE BARRIO PABELO	FUERTO DEL ROSARIO	Antonio Espinosa Cabrera esq. Lucha Canaria			
19	NAVE DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	TUINEJE	Polígono Ind. El Cochillete. Gran Tarajal			
20	SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (LOS ESTANCOS)	FUERTO DEL ROSARIO	Parque Tecnológico. Los Estancos			
21	EXT. BIOLÓGICA DE LA OLIVA	LA OLIVA	Montaña de la Arena, 52			
22	NAVE DE CARRETERAS (ZURITA)	FUERTO DEL ROSARIO	Fv-20 Riberana Vertedero Zurita			
23	FARO DEL TOSTÓN (EL COTILLO)	LA OLIVA	El Cotillo			
24	ORIGEN DE FERRILL	FUERTO DEL ROSARIO	San Roque, 23 nº Planta			
25	MUSEO ARQUEOLÓGICO DE BETANJURIA	BETANJURIA	Roberto Roldán, 21			
26	CASA DEL DR. MENA (LA AMPUYENTA)	FUERTO DEL ROSARIO	Ampuyenta, 58			
27	MUSEO DE LA ALCOGIDA (TEFÍA)	FUERTO DEL ROSARIO	Andee Tefía, 0 SN			
28	O.A.C. DE COPRALEID	LA OLIVA	María Santana Figueras Nº 1-1º D			
29	O.A.C. DEMORFO JABLE	PÁJARO	Cervante, SN			

Firmado electrónicamente el día 02/06/2022 a las 13:25:38
 Jefe Servicio Servicios Generales
 Fdo.: Agustín Noval Vázquez

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770461257032461 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 2ffb24d7111ca71d